



**RESOLUCIÓN TH N° 0710
16 de marzo de 2023**

«Mediante la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva»

EI RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, Decreto 648 de 2017, Acuerdo No. 002 de febrero 9 de 2007 - Estatuto General, Acuerdo 005 de 2020 - Nombramiento Rector, y

CONSIDERANDO

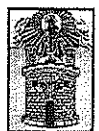
1. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
2. Que existe una vacante definitiva en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, Nivel Profesional, de naturaleza de carrera administrativa dentro de la planta global de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que mediante comunicación con radicado Nro. CI2023300881 del 14 de marzo de 2023, el Profesional de Talento Humano informó que, una vez verificadas las hojas de vida de los funcionarios del nivel inmediatamente inferior a las vacantes existentes, se concluye que en la actualidad no existen servidores inscritos en carrera administrativa que cumplan con los requisitos exigidos para un encargo.
4. Que, así las cosas, en la actualidad no hay listado de elegibles y no existen servidores inscritos en carrera administrativa que cumplan con los requisitos para un encargo, de acuerdo con lo dispuesto de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, por lo que es pertinente realizar un nombramiento en provisionalidad mientras subsista la necesidad del servicio.
5. Que mediante comunicación con radicado CI2023300887 del 14 de marzo de 2023, el Profesional de Talento Humano informó que analizada la hoja de vida del señor CARLOS EDUARDO CARVAJAL TANGARIFE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.976.965, cumple con los requisitos y competencias exigidos para ocupar el cargo de Profesional Universitario de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia Código 219, Grado 05 conforme a lo establecido en el Acuerdo 002 de 2007- Estatuto General, y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.
6. Que, en aras de garantizar la debida prestación del servicio por parte de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es necesario proveer el empleo mencionado anteriormente.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad, vacante definitiva y mientras exista la necesidad del servicio a CARLOS EDUARDO CARVAJAL TANGARIFE, con C.C. No 9.976.965 como Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, Nivel Profesional, para desempeñar sus funciones en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA – VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – TALENTO HUMANO – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente acto administrativo al interesado, a efectos de que en un término de diez (10) días manifieste por escrito la aceptación o rechazo del presente nombramiento y en caso de aceptación realice la respectiva posesión del cargo dentro de los términos del artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, previa entrega y revisión de los documentos exigidos en el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTICULO TERCERO. Remitir copia del presenta acto al Proceso de Talento Humano de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para los fines pertinentes.

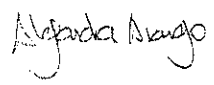

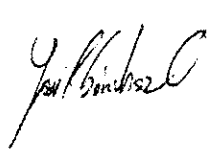
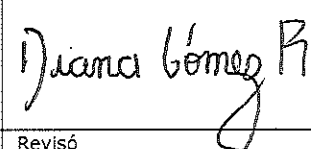
ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución deberá publicarse en la página web de la Institución, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo único del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2023


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector

			
Proyectó	Revisó	Revisó	Revisó
María Alejandra Arango Alzate Abogada – Dirección Jurídica	Henry García Toro Profesional Universitario - Talento Humano	José Luis Sánchez Cardona Director Jurídico	Diana Patricia Gómez Ramírez Secretaria General

